



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Martín González Cosío

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
AGROPECUARIOS, FORESTALES Y MINEROS

Lic. Juan Antonio Domínguez Castañeda
Encargado de Despacho, Secretaria General
Del H. Congreso del Estado de Nayarit
Presente.

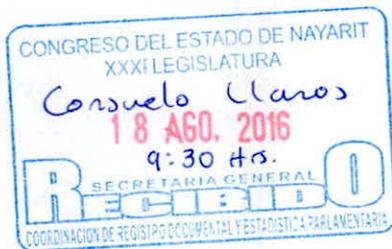
Adjunto a la presente, acompaño proyecto de Iniciativa que crea **LEY DE AGRICULTURA URBANA PARA EL ESTADO DE NAYARIT**, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Sin otro en particular, con la seguridad de que se le otorgara a nuestra petición el procedimiento que indica la disposición legal invocada, le reitero mi solidaridad.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepic, Nayarit, a 1 de Agosto del 2016.



Diputado Martín González Cosío



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Martín González Cosío

1

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
AGROPECUARIOS, FORESTALES Y MINEROS

Proyecto de Iniciativa que crea LEY DE
AGRICULTURA URBANA PARA EL
ESTADO DE NAYARIT

Diputado Jorge Humberto Segura López
Presidente de la Diputación Permanente
Del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Presente.



El que suscribe, Diputado Martín González Cosío, integrante de la Trigésima Primera Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 21 fracción II y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y demás normas aplicables, presento a esta representación popular, Iniciativa que crea LEY DE AGRICULTURA URBANA PARA EL ESTADO DE NAYARIT atendiendo a la siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Martín González Cosío

2

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
AGROPECUARIOS, FORESTALES Y MINEROS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las disposiciones contenidas en los diversos cuerpos normativos, que conforman el orden jurídico Estatal, debe de ser constantemente revisado, a efecto de constatar que el mismo obedece a las exigencias actuales de nuestra sociedad y en caso de que en ellas no se encuentren contenidas las normas necesarias que garanticen la armonía y la regulación de acciones que beneficien a nuestra sociedad, sean creadas las que correspondan para dicho fin.

En ese contexto, el que suscribe presenta proyecto de Iniciativa que crea **LEY DE AGRICULTURA URBANA PARA EL ESTADO DE NAYARIT.**

Es importante señalar que diversos estudios realizados arrojan que en las zonas urbanas, los agricultores son gente que ha convertido todo o parte de su jardín en un cultivo de hortalizas. Por ello llamamos agricultura urbana a la práctica agrícola que por iniciativa de los productores radicados en las ciudades y sus alrededores; utilizan los mismos recursos locales, como mano de obra, espacios, agua, así como servicios, con el fin de generar productos destinados a la producción de alimentos para el autoconsumo y venta en el mercado.

Según el Investigador Ramón Soriano Robles, En la mayoría de los países en desarrollo, como es el caso de África y América Latina, la agricultura urbana ha tomado más importancia a partir de la década de los 80 y se viene desarrollando en las ciudades que padecen hacinamiento y limitación de recursos alimenticios. Estas experiencias se dan debido a la rápida expansión de las ciudades y por el crecimiento demográfico; alta en tasa de natalidad y la constante migración de habitantes del campo a la ciudad, atraídos por la propaganda de cultura urbana y los servicios y oportunidades de empleo que ofrece el modelo de la ciudad.

Aunque la Agricultura urbana en México comparte características con otros países subdesarrollados, esta es un caso excepcional ya que no es de emergencia reciente. También debemos analizar que siempre ha existido una contradicción entre lo rural y lo urbano, entre la ciudad y el campo; falsamente se entiende por rural: el atraso, la postergación y pobreza, y por urbano: se entiende todo lo contrario, representa la Modernidad, la alta tecnología y el acceso a la información y la actualidad; tal vez estas diferencias no han permitido desarrollar el concepto de agricultura urbana, para que se internalice en el sector Agrícola en beneficio de las zonas urbanas y peri - urbanas.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Martín González Cosío

3

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
AGROPECUARIOS, FORESTALES Y MINEROS

El vínculo entre agricultura urbana y ciudad está definido por la circulación de insumos y productos que caracterizan esta actividad, siendo las más destacables: la producción a pequeña escala; espacios reducidos, vacíos, abandonados; uso intensivo del suelo; uso de aguas recicladas y ahorro de agua; utilización de abonos orgánicos e inorgánicos, entre otras.

El concepto de agricultura urbana está vinculado estrechamente al de "Seguridad alimentaria" Seguridad alimentaria significa que la comida esté disponible en cualquier momento, que todas las personas tengan medios de acceso a esta, que sea nutricionalmente adecuada en términos de calidad, cantidad y variedad y que es aceptada en su contexto cultural.

Solo cuando esas condiciones tiene lugar, una población puede considerarse "segura alimentariamente" Dos son los aspectos de esta definición que habría que destacar y son los referentes a la calidad y al acceso, ya que esto ha derivado en una bipolaridad de la agricultura urbana. Por el lado de disponibilidad, en los países desarrollados esto no constituye un problema ya que tienen la disponibilidad en exceso, mas sin embargo, se practica la agricultura urbana en países como Holanda, Canadá, estados unidos, Reino unido, etc. En este sentido, la problemática de la seguridad alimentaria en países desarrollados se circunscribe al aspecto de calidad. Muchos pobladores del primer mundo atribuyen el surgimiento de enfermedades degenerativas (cáncer, diabetes, esclerosis y otras) y el incremento en su prevalencia los residuos peligrosos contenidos en los productos de la agricultura industrializada Pesticidas, hormonas, promotores de crecimiento, antibióticos, etc). Es por esta razón fundamental que sectores de habitantes de países como Canadá, EU y otros han optado por producir alimentos usando los espacios de la ciudad para de alguna manera garantizar, al menos en parte, el requisito de calidad en la alimentación.

La seguridad alimentaria se ha convertido en una preocupación creciente de las poblaciones urbanas. Algunos datos referentes al crecimiento poblacional pueden ayudarnos a enfocar el análisis del problema demográfico así como de vislumbrar el efecto de la población sobre el medio ambiente y en consecuencia plantear la necesidad de estrategias que permitan contribuir a la seguridad alimentaria y a reducir el impacto ambiental de los grandes centros de población. Primero, los centros urbanos se han expandido enormemente, en población y tamaño. En el siglo XX el crecimiento urbano ha llegado a niveles sin precedentes en la mayor parte del mundo. En tres décadas recientes solamente, la población urbana en países desarrollados se duplicó, de 448 millones en 1950, a 875 millones en 1990. En el mismo período la población urbana en países en vías de desarrollo casi se sextuplicó al pasar de 280 millones a 1600 millones. En 1990, 33 %, de la población urbana del mundo estaba viviendo en ciudades de 1 millón o más habitantes. Al final de este siglo, seis de las ciudades más grandes se ubicaron en el mundo en vías de desarrollo. Tener conglomerados urbanos cercanos a los 30 millones de personas agotará servicios ya agobiados en países con recursos limitados y desigualdad de ganancias extremas. La expansión urbana ha transformado una parte importante de espacio verde y regiones de buena calidad agrícola en asfalto.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Martín González Cosío

4

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
AGROPECUARIOS, FORESTALES Y MINEROS

Debido al grave deterioro ambiental y social existente a escala mundial, organizaciones tales como la ONU, FAO, OECD, así como los gobiernos de muchos países han adoptado directrices generales con el objetivo de lograr un desarrollo sustentable (World Commission on Environment and Development, 1987).

Entre esas líneas de acción las referentes a la agricultura y a las ciudades son de importancia debido al papel que han tenido estas en la degradación ambiental a través de la contaminación de acuíferos, su contribución a la producción de gases de invernadero, pérdida de la biodiversidad, efectos nocivos sobre la salud humana y el impacto ecológico (o huella ecológica) que las grandes urbes ejercen sobre el medio ambiente mundial. (Rees, 1999). Hoy en día es importante plantear ideas y debatir ideas y políticas públicas en torno al desarrollo y la marcha de nuestro Estado en los años por venir.

En ese contexto la Agricultura Urbana, es una solución a las limitantes de la agricultura convencional, toda vez que la presente Ley tiene un solo propósito de política social: construir el bienestar de la población, en espacios reducidos y con tecnología que permita contrarrestar nuestras carencias alimentarias.

Fortalecer la producción urbana, implica una gran oportunidad para generar autoempleos, aumentar la disponibilidad de alimentos en las familias con mayores necesidades, mediante la autoproducción en pequeños espacios tecnificados para mejorar su alimentación.

Esta Ley nos conduce a redimensionar nuestras fortalezas y revisar a fondo el papel que debe desempeñar la sociedad en coyunturas de escasez y de monopolio.

Es preciso asumir y convertir en compromiso político que la Agricultura Urbana es un brazo poderoso de la economía, para responder a una dimensión social sujeta por la desigualdad, la pobreza y las tendencias a la desintegración comunitaria y el desplome de la cohesión social.

Esta es la clave de un resultado productivo para recuperar el crecimiento económico y hacerlo sostenido, que además pueda comprometerse con realizaciones inmediatas que combinen el fomento a la renovación productiva con la creación y las oportunidades del empleo.

Esta es una visión de progreso y de largo plazo para las economías que tienden a ser más abiertas y dispuestas a fomentar oportunidades.

Por lo antes expuesto, debidamente fundado y motivado, me permito presentar a esta H. Representación Popular para el análisis, discusión y aprobación en su caso del Proyecto:
INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE AGRICULTURA URBANA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, para quedar de la siguiente forma:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Martín González Cosío

5

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
AGROPECUARIOS, FORESTALES Y MINEROS

LEY DE AGRICULTURA URBANA PARA EL ESTADO DE NAYARIT

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de interés público y de observancia general en el Estado de Nayarit y tiene por objeto optimizar la calidad de vida de las personas a través del fomento de la agricultura urbana y periurbana, a través de:

- I. La promoción de la autoproducción alimentaria y al desarrollo de la agricultura, mediante el aprovechamiento y uso de espacios urbanos y periurbanos; y
- II. El fortalecimiento de la participación familiar y comunitaria, mediante la organización e inclusión social.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por Agricultura Urbana, la práctica ecológica orientada al cultivo de producción agrícola de alimentos en general, así como medicinales, aromáticas u ornamentales, de manera limpia, ecológica y sostenible dentro de las áreas urbanas y periurbanas.

El Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente , realizará acciones para desarrollar políticas públicas en materia de Agricultura Urbana, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley, Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se coordinará con las instituciones de educación superior, públicas o privadas, para promover la investigación científica y tecnológica para el desarrollo de la agricultura urbana o periurbana.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA

Dip. Martín González Cosío

6

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
AGROPECUARIOS, FORESTALES Y MINEROS

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, las instituciones dedicadas a la investigación y desarrollo científico en el Estado, ya sean de carácter público o privado, las universidades y demás instituciones educativas, fomentarán el desarrollo de programas de formación, capacitación y asistencia técnica en actividades de producción, transformación, almacenamiento y comercialización de productos y sub-productos provenientes de la Agricultura Urbana, así como la implementación y desarrollo de techos verdes y sistemas de terrazas que permitan la captación y uso de agua de lluvia.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en coordinación con los Ayuntamientos y demás autoridades ambientales, velarán por impulsar el uso y manejo adecuado de los recursos naturales destinados a la Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, desarrollará de acuerdo a sus atribuciones, la formulación de las políticas de implementación de la Agricultura Urbana en el Estado de Nayarit y fomentará primordialmente la autoproducción para autoconsumo, y en su caso, la comercialización de productos agrícolas de origen urbano.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
TEPIC, NAYARIT; 11 DE AGOSTO DEL 2016

DIPUTADO MARTÍN GONZÁLEZ COSÍO